

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DORA SOLARI PACHECO
Asesora II - Secretaría General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

Nº 261-2008-PCM

Lima, **15 AGO. 2008**

VISTO:

Los Oficios N°s 3416-2007-INDECI/12.0 y 3782-2008-INDECI/12.0, mediante los cuales el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, solicita la aprobación de la donación de medicamentos efectuada por la República de Cuba;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta de Donación (Nota EC-64/08) de fecha 13 de marzo de 2008, el Gobierno de la República de Cuba, a través de su Embajada en el Perú, ha donado a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, medicamentos valorizados en la suma de US\$ 40 000,00 (Cuarenta mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), según la Declaración Única de Aduanas N° 235-2007-10-079626-01-1, consignados en la guía aérea N° 136-6102 7153 que ha sido endosada a favor del INDECI, para ser destinados a los damnificados por la ola de frío y otros fines a cargo del INDECI;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el numeral 54.1 del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es un organismo público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones de bienes muebles ofrecidas a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;



JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO

DORA SOLARI PACHECO
Asesora II - Secretaría General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Que, mediante el Oficio N° 3416-2007-INDECI/12.0 del 6 de agosto de 2007 y el Oficio N° 3782-2008/INDECI/12.0 del 30 de julio de 2008, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, incluyendo copia del Oficio N° 2144-2008-OGPP-OCI/MINSA que contiene la opinión favorable del Ministerio de Salud para el ingreso de la mercancía donada, en cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante los Oficios N°s 553-2008-PCM/SG/OGAJ y 1372-2008-PCM/SG/OGPP;

Que, de acuerdo con la información emitida por la Aduana (www.aduanet.gob.pe), el levante de la mercancía habría sido autorizado el día 2 de agosto de 2007;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley 28905, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo 129-2004-EF, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por la República de Cuba a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, de los medicamentos indicados en la Carta de Donación (Nota EC-64/08), valorizados en la suma de US\$ 40 000,00 (Cuarenta mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), según la Declaración Única de Aduanas N° 235-2007-10-079626-01-1, consignados en la guía aérea N° 136-6102 7153, para ser destinados a los damnificados por la ola de frío y otros fines a cargo del INDECI, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Aérea del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

